



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Disposición SCA 2/2020



JAVIER ALFONSIN
SECRETARIO JUDICIAL
jalfonsin@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
15/01/2020 18:16:50
f054a6d3895f672f92b908532ffa4ab6



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.903, N° 2.095, N° 6.068 y N° 6.281, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° 4/20, la Disposición UOA N° 122/19 y la Actuación Interna N° 30-00057901 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la adquisición de muebles metálicos para distintas sedes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Disposición UOA N° 122/19 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 47/19, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I a III la integraron.

Que dicho llamado fue debidamente comunicado y publicado conforme lo indica la normativa, estableciéndose el día 20 de noviembre de 2019 para la celebración de la apertura de ofertas.

Que en el acto de apertura celebrado se recibieron las ofertas de las firmas COMPAÑÍA ARGENTINA DE LOCKERS S.A., ROYAL DOOR S.R.L. y HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA.

Que, se dio intervención al Departamento de Servicios Generales (DSG) a fin de evaluar técnicamente las ofertas recibidas, señalando que la oferta de la firma HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA presentada para los Renglones 1 y 2 no cumplen con las especificaciones técnicas previstas para la presente licitación.

Que por su parte, con relación a la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE LOCKERS S.A para el Renglón N° 1 señaló que la misma no cumple con las especificaciones técnicas establecidas. Sin perjuicio de ello, respecto a la oferta presentada para el Renglón N° 2 indicó que cumple con las especificaciones técnicas previstas para la presente licitación.

Que finalmente, con relación a la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L., para los Renglones 1 y 2 indicó que la misma cumple con lo especificado para ambos renglones.

Que posteriormente, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas a través del Dictamen CEO N° 51/19, el cual no mereció impugnaciones.

Que compartiendo la recomendación formulada por la citada Comisión, corresponde adjudicar a la empresa ROYAL DOOR S.R.L. (CUTT 30-70842095-2) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 47/19 “MODULO LOCKERS”: Subrenglón 2.1 “MODULO 12 LOCKERS” por cuatro (4) unidades, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$146.880,00) IVA incluido y Subrenglón 2.2 “MODULO 12 MINI LOCKERS” por tres (3) unidades por la suma de pesos ciento siete mil cientos sesenta (\$107.160,00) IVA incluido, ascendiendo el total a adjudicar a la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta (\$ 254.040,00) IVA incluido.

Que asimismo corresponde rechazar por inconveniente la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. respecto del Renglón N° 1 por exceder en aproximadamente un 34,57% el presupuesto oficial para el citado renglón.

Que finalmente, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firmas HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA para los Renglones N° 1 y N° 2 y COMPAÑÍA ARGENTINA DE LOCKERS S.A. para el Renglón N° 1 de la



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Secretaría de Coordinación Administrativa

presente Licitación, conforme lo indicado en el informe técnico elaborado para el presente trámite.

Que finalmente, conforme lo expuesto, no existiendo ofertas admisibles o convenientes para el Renglón N° 1 del presente trámite, corresponde declarar fracasado el Renglón N° 1 de la Licitación Pública 47/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 1145/19, no efectuando observaciones de orden jurídico.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 1.903, N° 2.095, N° 6.068 y N° 6.281, la Resolución FG N° 4/20 y la Resolución CCAMP N° 53/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 47/19, tendiente lograr la adquisición de muebles metálicos para distintas sedes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por inconveniente la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT 30-70842095-2) respecto del Renglón N° 1 en tanto excede en aproximadamente un 34,57% el presupuesto oficial para el citado renglón.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA para los Renglones N° 1 y N° 2 y la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE LOCKERS S.A. para el Renglón N° 1, de la presente Licitación, conforme lo indicado en el informe técnico elaborado para el presente trámite.

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasado el Renglón N° 1 de la Licitación Pública 47/19 por no haberse recibido ofertas admisibles o convenientes para el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el gasto por la suma total pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta (\$254.040,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.7 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar a la empresa ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT 30-70842095-2) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 47/19 “MODULO LOCKERS”: Subrenglón 2.1 “MODULO 12 LOCKERS” por cuatro (4) unidades, por la suma total de pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$146.880,00) IVA incluido y Subrenglón 2.2 “MODULO 12 MINI LOCKERS” por tres (3) unidades por la suma total de pesos ciento siete mil cientos sesenta (\$107.160,00) IVA incluido, ascendiendo el total a adjudicar a la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta (\$ 254.040,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 7°.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, mediante la integración de una póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese; notifíquese a la firma oferente, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Compras y Contrataciones, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.